

DECRETO N° 178 DEL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2017 POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 229 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Código: F-AM-018

Versión: 01

Página 1 de 4



POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 229 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2016

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y los Decretos-Leyes 4170 de 2011, 019 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que para el cumplimiento de sus fines, el MUNICIPIO DE SABANETA debe celebrar toda clase de actos y contratos con entidades públicas, privadas, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de acuerdo con las normas vigentes en la materia.

Que la actividad contractual del Municipio de Sabaneta, debe ceñirse a los postulados de la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que el artículo 2.2.1.2.5.3. del Decreto 1082 de 2015, establece: "*Las Entidades Estatales deben contar con un manual de contratación, el cual debe cumplir con los lineamientos que para el efecto señale Colombia Compra Eficiente.*"

Que el Decreto 229 del 23 de septiembre de 2016 establece en su artículo segundo la facultad de la Oficina Asesora jurídica de realizar revisiones y actualizaciones al manual de contratación.


Que en la actualidad el municipio de Sabaneta adelanta un gran número de contratos de prestación de servicios necesarios para el correcto desarrollo de los proyectos y programas establecidos en el plan de desarrollo, que generan congestión y acumulación excesiva de procesos para el análisis del comité asesor, lo cual tiende a generar ineficiencia administrativa.

Que una vez analizado el funcionamiento del comité de contratación y la dinámica contractual que se desarrolla en el municipio de sabaneta, es necesario realizar modificaciones a las funciones del comité asesor para buscar la óptima coordinación de las acciones de gestión precontractual, contractual y post contractual para la cobertura de necesidades al interior de la entidad, así como el cumplimiento de sus objetivos misionales, funciones, programas y proyectos.

Que la finalidad de la conformación del Comité Asesor de contratación es brindar herramientas y criterios jurídicos y técnicos que permitan generar mayor eficiencia administrativa.

Que los artículos 115 y 116 de la Ley 489 de 1998 facultan a los representantes legales de las entidades públicas para crear y organizar Comités Internos de Trabajo con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas de la entidad.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser una inicial o un nombre abreviado, ubicada en la parte inferior derecha del documento.

DECRETO N° 178 DEL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2017 POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 229 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2016	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 2 de 4	

Que los procesos contractuales de las entidades públicas establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 489 de 1998, Decreto 092 de 2017 y demás normas aplicables o referidas a la celebración de contratos por parte de la entidad estatal, deben dotarse de procedimientos flexibles y ágiles, acordes con su estructura administrativa, que fortalezcan la transparencia y objetividad para la toma de decisiones.

Que con la finalidad de ajustar la actuación administrativa, especialmente el accionar contractual a la normatividad que rige la materia, se debe adecuar el manual de contratación y las funciones específicas del comité asesor del Municipio de Sabaneta.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el artículo quinto del decreto 229 del 23 de septiembre de 2016 el cual quedara así:


Funciones del Comité Asesor de Contratación:

1. Revisar, aprobar o rechazar las solicitudes de contratación que formulen los Secretarios, Directores y Asesores, que en adelante se denominarán "oficinas gestoras", para la adquisición de bienes, obras y servicios que se adelanten bajo las modalidades de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Meritos, Mínima Cuantía, Procesos que se adelanten en el marco del Decreto 092 de 2015 y Contratación Directa que supere los 140 SMLMV, de tal manera que se cumpla con la etapa de planeación de la actividad contractual de la entidad, buscando que el estudio de necesidades y estimación de costos, se realice con el alcance de la definición **Estudio o esquema básico**.
2. Aprobar, rechazar u ordenar la realización de ajustes a las necesidades sobre contratación de bienes, obras y servicios que presenten las oficinas gestoras y emitir concepto favorable para que la contratación proceda, incluida la necesidad de celebración de contratos de consultoría o prestación de servicios para concretar exactamente la estimación real del costo de cada uno de ellos y cuando sea necesario o se requiera en la etapa de planeación.
3. Estudiar las solicitudes que formulen las oficinas gestoras relacionadas con la necesidad de contratar colaboradores externos, cuando ello sea necesario, lo cual servirá de insumo para que dichas oficinas realicen el **Estudio o esquema básico** que sirva de base para definir el alcance de las obligaciones de los futuros contratistas o colaboradores que requiera cada dependencia.
4. Analizar y presentar las recomendaciones para la posterior adopción del Plan Anual de Adquisiciones que presentan los Secretarios, Directores y Jefes de Oficinas Asesoras del Municipio.
5. Aprobar el inicio de los procesos contractuales presentados, cuando estos cumplan los requisitos de planeación conforme al Manual de Contratación e informar a los responsables ejecutores del deber de preparar el borrador de documento **estudios**



- previos**, y el borrador de documento **proyecto de pliego de condiciones** siguiendo los lineamientos que para tal fin entrega Colombia Compra eficiente.
6. Recomendar la aprobación del Plan de Adquisiciones de conformidad con las necesidades de la Entidad y de acuerdo con lo establecido en la Ley.
 7. Publicar en el buzón SIS, las actas de reunión cuando considere, estudie y apruebe el inicio de los procesos de contratación presentados por las oficinas gestoras.
 8. Emitir concepto favorable para que la Secretaria de Hacienda o la persona delegada expida Certificado de Disponibilidad presupuestal.
 9. Reunirse según el volumen de solicitudes. El gestor interesado deberá revisar los expedientes de los temas que remitirá al Comité con todos los soportes requeridos. Los expedientes deberán ingresar con todos los soportes correspondientes por lo menos dos (2) días hábiles antes de la fecha fijada para la siguiente sesión del Comité, a fin de hacer la revisión respectiva antes de incluirlos en el proyecto de acta correspondiente. Los expedientes incompletos serán devueltos en las mismas condiciones en que fueron recibidos.
 10. Definir los requisitos habilitantes y de ponderación de cada proceso conforme a los estudios del sector y de mercado. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor, por tal mandato debe entenderse que una vez fijados deberá verificar que los comités de evaluación y expertos observen las reglas fijadas. También definir los requisitos de evaluación de las propuestas con criterio objetivo conforme a la norma y la reglamentación existente.
 11. En relación con las respuestas a las observaciones presentadas por organizaciones cívicas o de vigilancia y control, estudiar para su consideración y aprobación el borrador de respuesta que presenten los respectivos Comités de evaluación y de expertos.
 12. Coadyuvar al comité evaluador en todo lo relacionado con la tipificación y distribución de riesgos que la entidad propone para cada proceso y velar porque exista soporte que permita determinar la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.
 13. Atender y resolver todas las solicitudes presentadas por los contratistas relacionados con la ejecución de los contratos. Así mismo autorizar la suspensión, reanudación, ampliación de los plazos o adiciones presupuestales de los contratos y las reclamaciones de contenido económico.
 14. Atender las solicitudes formuladas por los supervisores e interventores relacionadas con la posible imposición de multas y/o sanciones a los colaboradores de la administración. Como resultado de considerar, analizar y autorizar el inicio o no del procedimiento sancionatorio.
 15. Publicar sus actas de reunión en el buzón –SIS, Carpeta reuniones del Comité Asesor de Contratación del MUNICIPIO.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser una abreviatura o un nombre, ubicada en la parte inferior derecha del documento.

DECRETO N° 178 DEL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2017 POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 229 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2016	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 4 de 4	

16. Estudiar las solicitudes de reclamo por estabilidad o calidad de las obras, o en su defecto promover las visitas que por disposición legal deba hacerse cada seis (6) meses. En todo caso además de servir de retroalimentación, deberá promover la declaratoria de siniestro de estabilidad o de calidad de las obligaciones contractuales, ante los sujetos responsables.
17. Exigir y vigilar la publicación de los documentos estudiados por el Comité y que deben ser publicados en los respectivos buzones. La responsabilidad de la publicación corresponde a cada oficina gestora del proceso de contratación.
18. Presentar ante el Alcalde o su delegado la solicitud de relevar a los integrantes del Comité de expertos, con ocasión de sus conductas que hacen que la evaluación tenga visos de subjetividad.


ARTÍCULO SEGUNDO. Derogatorias y vigencia. El presente Decreto deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y comienza a partir de su publicación.

ARTÍCULO TERCERO. Los demás artículos y disposiciones no modificadas en el presente Decreto continúan vigentes.

Dado en Sabaneta a los 05 SEP 2017

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

IVÁN ALONSO MONTOYA URREGO
~~Alcalde Municipal~~

Elaboró : Sebastián Gomez Lotero Asesor Jurídico	Aprobó: Héctor Darío Yepes Jefe Oficina Asesora Jurídica
Firma: 	Firma: 